



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 507-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 24 de julio de 2025

Visto el Informe N° 919-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación relacionado con la adquisición de licencias de software para herramientas ofimáticas en la nube, correo electrónico y servicios de streaming, destinadas a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tiene previsto la ejecución de diversos procesos de selección de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el año fiscal 2025, aprobado con la Resolución Rectoral N°062 -2025-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 919-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 18 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación relacionado con la adquisición de licencias de software para herramientas ofimáticas en la nube, correo electrónico y servicios de streaming, destinadas a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en atención a lo dispuesto en los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de comités conformados por integrantes con conocimientos técnicos y experiencia en el objeto de contratación, y que su designación corresponde a la autoridad de gestión administrativa, siendo su actuación colegiada y sujeta a responsabilidad solidaria; ello con la finalidad de garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el proceso de adquisición requerido;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, "la autoridad de la gestión administrativa es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", en el marco de sus competencias, con excepción de aquellas funciones reservadas al titular de la entidad;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la referida Ley señala que "los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores", los cuales pueden ser: "a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación*";

Que, asimismo, en el artículo 59 del citado Reglamento establece que "la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités", siendo que "los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares", y que los integrantes "solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";

Que, la conformación del Comité de Selección es una medida indispensable para garantizar la transparencia, imparcialidad y eficiencia en el desarrollo del procedimiento de contratación, permitiendo la correcta evaluación de las ofertas y asegurando que el servicio contratado cumpla con los estándares técnicos y financieros requeridos;

De conformidad a lo establecido en el numeral 59.1., del artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, el Comité de Selección para el proceso de contratación relacionado con la adquisición de licencias de software para herramientas ofimáticas en la nube, correo electrónico y streaming, para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	42112898	JANAMPA PATILLA HUBNER	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Hubner.janampa@unsch.edu.pe
2	DNI	44447999	VERA BUDIÉL RONALD	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Ronal.vera@unsch.edu.pe
3	DNI	40628926	HUAMANRIMACHI MOLINA, ALEJANDRO	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	alin_hm@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nro.	Tipo	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	80356922	ADAMS BONILLA MAGALLANES	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adams.bonilla@unsch.edu.pe
2	DNI	44612698	SAUÑE FLORES, JHONY	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Jhony.saune@unsch.edu.pe
3	DNI	44750772	MUÑOZ PEREZ, FLOR YERAL	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	yeral.mpf@gmail.com

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Selección designado asuma sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en el procedimiento de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION
RECTORADO; OC;
OTI; UAB;
Miembros del comité (06)
Archivo
JDCQ/vapa

REG: 2535038

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho